

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	División de Personal		
	RESOLUCIONES	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07
		VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA	10 de 60

RESOLUCIÓN DACR No. 1877 DE 10 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR CULMINACIÓN DE PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2026 DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en artículo 1º numeral 1.2.10 de la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas al Jefe de la División de Personal.

Que los empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo son de libre nombramiento y remoción al tenor de los artículos 384 literal b) y 388 de la **Ley 5ª de 1992**, modificado por el artículo 1º de la **Ley 186 de 1995** y por el artículo 7º de la **Ley 868 de 2003**.

Que conforme con el artículo 388 de la **Ley 5ª de 1992**, modificada por el artículo 1º de la **Ley 186 de 1995**, y luego, por el artículo 7º de la **Ley 868 de 2003**, establece que cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

Que la Unidad de Trabajo Legislativo se integrará con las personas que postula el congresista, pero eso no significa que si el postulante pierde la condición parlamentaria, quienes dependían de su selección mantengan una estabilidad que la ley no les ha otorgado, manteniendo su condición de empleados de libre nombramiento y remoción.

Que el artículo 2.2.11.1.2 del **Decreto 648 de 2017** preceptúa que en cualquier momento podrá declararse insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia, de acuerdo con la facultad discrecional que tiene el nominador de nombrar y remover libremente sus empleados.

Que las Unidades de Trabajo Legislativo existen en razón a cada congresista.

Que el periodo constitucional de los Representantes a la Cámara, elegidos para el periodo constitucional 2022-2026, vence el próximo diecinueve (19) de julio de 2026.

Que revisado el listado de conformación de la Cámara de Representantes, para el periodo constitucional de 2022-2026 se constató que el Representante a la Cámara **SARMIENTO HIDALGO, EDUARD GIOVANNY**, no fue reelegido para el referido periodo, razón por la cual los servidores públicos postulados en sus Unidades de Trabajo Legislativo, cesarán en el ejercicio de sus funciones a partir del 20 de julio de 2026.

Que la Corte Constitucional ha señalado que la estabilidad laboral reforzada de los servidores públicos prepensionados es un imperativo constitucional que se activa en cada uno de los escenarios en que se materialice alguna de las causales que lleven al retiro del servicio, sin que la naturaleza de la causal de retiro exima a la entidad de verificar dicha condición.

Que a los funcionarios aquí relacionados se les verificó lo correspondiente a incapacidades, licencias, estado de embarazo, fuero sindical, condición de prepensionado y situaciones de salud,

RESOLUCIÓN DACR No. 1877 DE 10 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR CULMINACIÓN DE PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2026 DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

encontrando que los funcionarios relacionados en el Artículo Primero no registran dichas condiciones especiales de protección.

Que, en caso de que con posterioridad a la expedición del presente acto se identifique que alguno de los funcionarios relacionados ostenta alguna condición especial de protección constitucional, dicho funcionario quedará excluido de los efectos de esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DAR** por terminada a partir del veinte (20) de julio de 2026 la vinculación legal y reglamentaria a los servidores públicos de las Unidades de Trabajo Legislativo del Representante a la Cámara **SARMIENTO HIDALGO, EDUARD GIOVANNY** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, y sin perjuicio de la salvedad establecida en el considerando anterior respecto de quienes registren alguna condición especial de protección constitucional:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO
GONZALEZ ALFONSO, YULIE ALEXANDRA	35426251	Asistente III
LUGO LOPEZ, MICHAEL	80542193	Asistente III
SANTOS GORDILLO, JULIANA CAMILA	1000372151	Asistente II
VANEGAS NOVOA, JEAN CARLOS	1000855617	Asistente III
MORA ROJAS, LAURA XIMENA	1007717773	Asistente III
ACOSTA GUTIERREZ, GINA TATIANA	1075661084	Asistente Iv
VARGAS RODRIGUEZ, JONATHAN ANDREI	1075663645	Asistente III
BELLO CASTRO, ANGELO SEBASTIAN	1075667854	Asistente III
NIÑO RICARDO, YEISON ORLANDO	1075668534	Asistente III
FLOREZ FUENTES, BRAYAN LEONARDO	1075673433	Asistente III

PARÁGRAFO: **DISPONER** para todos los efectos que su vinculación laboral será hasta el 19 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a cada uno de los funcionarios relacionados en el Artículo Primero a los correos electrónicos registrados en su hoja de vida.

RESOLUCIÓN DACR No. 1877 DE 10 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADOS UNOS NOMBRAMIENTOS POR CULMINACIÓN DE PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2026 DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

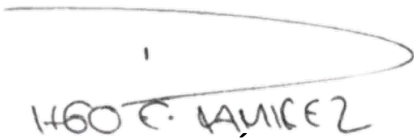
ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** igualmente el contenido de este acto a la Sección de Registro y Control, para los trámites internos y de retiro de nómina a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos, fiscales y prestacionales a partir del veinte (20) de julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 10 JUL 2026


DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

Proyectó: María José Ruiz/CPS 0029_26
Revisó: Edith Rodríguez/ Funcionaria División de Personal Hugo Duarte/Contratista División Jurídica


DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA

Firma en fe de lo actuado: Jefe División Jurídica